



Lunes 06/04/2009. Actualizado **14:15h.**

TRIBUNALES | Anula las resoluciones de la Junta y del TSJA

El Supremo estima el recurso de los segregacionistas de San Pedro

- El TS ordena que el expediente vuelva al momento previo al archivo de la Junta

Marta Sánchez Esparza | Málaga

Actualizado **lunes 06/04/2009 14:07 horas**

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha estimado en parte el recurso de casación planteado por la comisión promotora de la segregación del núcleo de población de San Pedro de Alcántara de la ciudad de Marbella. La solicitud de los segregacionistas había sido **desestimada por la Junta de Andalucía en septiembre de 1994**, mediante una resolución en la que se declaraba la caducidad y archivo del expediente.

Posteriormente, en mayo de 2006, **la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) dictó además una sentencia desestimando el recurso** de los segregacionistas contra la resolución de la Consejería de Gobernación del ejecutivo andaluz.

Según la sentencia del Supremo, a la que ha tenido acceso este periódico, el **TSJA estaba obligado a admitir la ampliación del recurso** interpuesta por la comisión segregacionista en su día, y a pronunciarse sobre la declaración de caducidad del expediente junto con el tema de fondo planteado.

La Sala considera que al decretar la caducidad de la solicitud de los segregacionistas la Consejería vulneró los artículos 54 y 99 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958, al aplicar equivocadamente los mismos. El tribunal agrega que no era la Dirección General de Administración Local de la Consejería el organismo competente para decretar la caducidad.

El expediente de segregación no se completó "de forma regular al acordarse indebidamente la caducidad". El Supremo recuerda que por ese motivo el TSJA no entró en el fondo del asunto, y **rechaza posicionarse a favor o en contra de lo solicitado por los partidarios de la segregación** de San Pedro, a quienes sólo da la razón en parte, obligando a la Administración andaluza a volver a valorar sus pretensiones, retrotoyando las actuaciones administrativas al inicio.

© 2009 Unidad Editorial Internet, S.L.